

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Anexo II de la Ley Nº 9554, con financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, el que en la parte pertinente a dicho Anexo, de listado de obras para las que se requiere financiamiento, en lugar de la obra: Departamento La Paz, ciudad de La Paz, Construcción de desagüe cloacales Barrio Fátima, presupuesto \$ 200.000,00, quede redactado de la siguiente manera, como fe de erratas:

“Departamento La Paz, localidad La Paz, Construcción de desagüe cloacales, Barrio “Feria”, presupuesto \$ 200.000,00”.

ARTICULO 2º.- De acuerdo a la fe de erratas señala en el artículo primero, facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones en la documentación correspondiente para lograr la concreción de la realización de la obra de Barrio “Feria”, de la localidad de La Paz.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de Diciembre de 2004.

HECTOR J. STRASSERA
Vicepresidente 1º H. Cámara Senadores
a/c Presidencia

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNATH
Secretaria H. Cámara Senadores

ELBIO R. GÓMEZ
Secretario H. Cámara Diputados

Promulgación: 28/12/2004	LEY Nº 9601	Boletín Oficial: 03/01/2005
	DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO	